quien le sustituya legalmente, a don Angel José Rojo Fernández-Río, Profesor agregado de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo; a don Francisco Manrique Romero, Notario de Cádiz; a don Antonio Francés y de Mateo, Notario de Barcelona, y a don Jesús Díez del Corral y Rivas, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General, quien desempeñará las funciones de Secretario.

En lo que se refiere al señor Rojo Fernández-Río, este nombramiento se entenderá con derecho a la percepción de gastos de viaje y dietas que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 20 de enero de 1975, y que le serán abonados en su día, previa la conformidad del Interventor Delegado de la Administración General del Estado, a cuyo efecto, y una vez presentada la cuenta con sus justificantes, será expedido el oportuno libramiento a favor del Habilitado de este Ministerio o persona que le represente, con cargo a la sección 13, servicio 01, capítulo 2.º, artículo 24, concepto 241 (13.01.241), del Presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo, Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

10270

ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se convocan 100 plazas de alumnos de la Escuela Ju-dicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º, números 1 y 2, del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio; y en los artículos 3.º y siguientes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, Este Ministerio ha tenido a bien convocar 100 plazas de alumnos de la referida Escuela Judicial para su ingreso poste-

rior en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

Las citadas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera.-Para tomar parte en la oposición se requiere:

Ser español de estado seglar

Mayor de edad.

Observar buena conducta.

d) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

e) Ser Licenciado en Derecho.

Segunda.-Para poder ser admitidos a la práctica de la opo-Segunda.—Para poder ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

A la instancia acompañarán recibo justificativo de haber

A la instancia acompañarán recibo justificativo de haber abonado en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia (Dirección General de Justicia) la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida por giro postal a dicho Servicio, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina, y será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ciercicios.

ejercicios.

Los opositores que deseen figurar en los grupos especiales a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en su solicitud las circunstancias que en cada uno de ellos concurran.

uno de ellos concurran.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Cuarta.—Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones nece-

Cuarta.—Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más completo y exacto posible, y comunicarán por telégrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna. Ounte — Las solicitudes recibidas una vez expirado el plazo.

Quinta.—Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Presidentes de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos o excluidos. Los que se encuentren en este último caso

podrán formular reclamación en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletin Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta — Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará, por el Ministerio de Justicia, el Tribunal de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, y formarán parte de él en concepto de Vocales el Fiscal general del Estado, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de la misma, dos Jueces de Distrito con destino en Madrid y un miembro del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará además como Secretario con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado del propio Tribunal; el Fiscal general del Estado, en un Abogado Fiscal de dicho Tribunal Supremo, y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor numerario de la misma, siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia. Sexta — Después de publicadas las listas de admitidos

de Justicia.

Séptima. -El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallar-se presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados con carácter meramente accidental el Presidente por el Fiscal general del Estado o por el funcionario de las carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asisten a la sesión, y el Secretario por el

ellas de los que asisten a la sesión, y el Secretario por el Juez de Distrito más moderno.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora, hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecta a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en la norma duodécima, serán inapelables y se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente pre-

vistos en esta convocatoria.

Octava.—El Tribunal procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde publicando el resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena —Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Oral, de carácter teórico, que constitirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias si-guientes: Derecho civil, Derecho penal, Derecho mercantil, De-recho procesal, Organización de Tribunales o Administrativo y

Registro Civil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que se publica anexo a esta Orden.

2.º Escrito y práctico, que constitirá en resolver, en el plazo máximo de dos horas, un caso de competencia de la Justicia de Distrito del que hayan conocido los Tribunales de Justicia, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

Décima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.º En el ejercicio teórico y oral el opositor antes de co-

1.º En el ejercicio teórico y oral el opositor antes de comenzar su actuación dispondrán de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión, a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

2.º En el segundo ejercicio los opositores podrán actuar según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente o en grupos, y yalerse de texto legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de cárácter exerético. doctrinales ni de carácter exegético.

Undécima.—El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerra-da, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Duodécima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio.

Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que bublicar de la desaprobación de cada opositor examinado. hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados serán de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del segundo. Las puntuaciones serán sumadas sin

incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de miembros asistentes cuya puntuación se haya computado, y la

cifra del cociente constituirá la calificación.

cifra del cociente constituira la calificación.

Decimotercera.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído de su derecho el opositor que no compareciere cuando le corresponda actuar, a menos que, con antelación a licho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se

Decimocuarta.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convicadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia, concederá un plazo de treinta dias a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstan-cias consten en su hoja de servicios. Cumplidos los requisitos expresados en los párrafos anterio-

res, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela como alumnos, con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en

Decimoquinta.-El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo la naturaleza del Cuerpo de Jueces de Distrito, guardando la posible analogia con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación en la Escuela, se confecciorelación de alumnos que lo hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y será elevada al Ministerio de Justicia para que conforme a la misma disponga el ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito y los nombramientos.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno repita el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguiontes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa que ha de regir en el primer ejercicio de las oposi-ciones a ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito

#### Derecho civil

Tema 1. El Derecho civil.—Concepto y evolución histórica.—El Código Civil español: Su estructura y elementos que lo informan.—Leyes posteriores modificativas o complementarias

del mismo.

Tema 2. Regiones forales y Derecho vigente en las mismas.

Compilaciones de Derecho foral.—Breve referencia de las principales Instituciones del Derecho foral.

Tema 3. Fuentes del Derecho—Ley, costumbre, principios generales del Derecho y jurisprudencia.—Otras fuentes del Derecho

Tema 4. Interpretación de las leyes.—Las leyes civiles en el

tiempo y en el espacio.—Derogación.
Tema 5. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—El sujeto de la relación jurídica.—La persona individual.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Extinción de la personalidad.—Las personas jurídicas y su régimen en el Código Civil español.

ma 6. Circunstancias influyentes sobre la capacidad: sexo, enfermedad, prodigalidad, condena penal, concurso y Tema 6.

quiebra.

Tema 7. La nacionalidad: Concepto; modos de adquisición. Conservación, perdida y recuperación de la nacionalidad.—La vecindad civil.

Tema 8. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia.—Derecho español vigente: Medidas provisionales, ausencia declarada, declaración de fallecimiento.

Tema 9. El negocio jurídico: Concepto, clases y elementos del mismo.—La voluntad: Sus vicios.—Representación legal y voluntaria.

iema 10. El objeto de la relación jurídica.—Las cosas: Concepto y clasificaciones.—Cosas muebles e inmuebles.—Fincas rústicas y urbanas.—Solares.—Viviendas y locales de negocio. iema 10. El Concepto del patrimonio.

Concepto del patrimonio.

Tema 11 El tiempo y su cómputo.—Su transcendencia en las relaciones jurídicas.—La prescripción.—La caducidad o decadencia de derechos.—Usucapión.

Tema 12. Los derechos reales: Concepto y clasificación.—Diferencias que los separan de los derechos de obligación.—Los derechos reales en la legislación española.—El sistema de numerus clausus y de libertad de creación de derechos reales.

Tema 13. El derecho de propiedad.—Teorías sobre su fundamentación.—Propiedad y dominio.—Limitaciones del dominio.

La protección del derecho de propiedad.

Tema 14. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación, tradición y accesión como formas adquisitivas del dominio en el Derecho civil español.—Breve referencia a los modos de perder el dominio.

Tema 15. El condominio y la comunidad de bienes.—Régimen de la copropiedad en el Código Civil.—La propiedad horizontal: Su régimen jurídico.

Tema 16. Propiedades especiales.—Cuestiones que plantean. Propiedad de las minas; de las aguas.—Derechos sobre bienes inmateriales: Propiedad intelectual e industrial.

Tema 17. La posesión. Concepto y naturaleza jurídica.—La posesión en el Código Civil español; especies.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Transmisión de la posesión.—Protección posesoria: Su fundamento.—Presunciones posesorias.

Tema 18. Derecho de usufructo: Naturaleza y caracteres.—
Usufructo sobre cosas; derecho y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Transmisión y extinción del usufructo.—Usufructo sobre derechos.—Usufructos especiales.— Dere-

to.—Usutructo sobre delectios.—Osufraces controlled chos de uso y habitación.

Tema 19. Servidumbres.—Las denominadas servidumbres personales.— Servidumbres prediales.— Clasificación.— Régimen legal —Servidumbres legales.—Breve idea de las servidum-

bres en el Derecho foral.

Tema 20. Disposiciones generales del Código Civil en material de censos —Los censos enfiteúticos, consignativo y reservativo.—Derecho de superficie.—Los Foros.

Tema 21. Derecho reales de garantía: Notas diferenciales. La prenda Concepto, constitución, contenido, transmisión y extinción.—Anticresis.—La hipoteca mobiliaria y la prenda sin des-

Tema 24. La inmatriculación y la inscripción.—Títulos y derechos inscribibles.—La anotación preventiva.—El asiento de presentación.—La nota marginal.—La mención.—Cancelación de asientos.

Tema 25. La obligación: Concepto y clasificaciones.—Las fuentes de las obligaciones.—Las obligaciones naturales.—Exámen de las diversas especies de obligaciones reguladas en el Código Civil.

Tema 26 Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pa-go, formas especiales de pago.—El ofrecimiento de pago y la

consignación.

Tema 27. Cumplimiento anormal de las obligaciones: La mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.— La indemnización de daños y perjuicios. Tema 28. Transmisión de las obligaciones.—La cesión de

Tema 28. Transmisión de las obligaciones.—La cesión de derechos y acciones.—Extinción de las obligaciones.

Tema 29 El contrato: Concepto, elementos, generación, perfección y efectos.—Su clasificación.

Tema 30 La interpretación y consumación de los contratos.—Las llamadas cláusulas de estabilización.—Ineficacia de los contratos; nulidad, anulabilidad, rescisión y resolución.—La confirmación de los contratos.—El precentratos. confirmación de los contratos.—El precontrato.

Tema 31. La compraventa: Concepto, naturaleza y clases.—
Elementos y contenido.—Evicción y saneamiento.—El contrato de opción.—Retracto convencional y legal.

Tema 32. La donación: Concepto y clases.—Elementos y efectos.—La donación remuneratoria.—Revocación y reducción

de las donaciones.

Tema 33. El arrendamiento: Concepto y clasificación.—
Arrendamiento de cosas: Su regimen en el Código Civil.—La
Ley de Arrendamientos Urbanos: Ambito de aplicación, contenido, clases y características de los contratos que regula.—
Exclusiones.—Renuncia de derechos arrendaticios.—Aplicación
analógica de la Ley.—Abuso del derecho.

Tema 34. Concepto de subarriendo.—Subarriendo de viviendas y de locales de negocio.—La conviviencia.—Cesión de vivienda.—Subrogación en favor de parientes.—Traspaso de local de negocio: Modalidades y requisitos.

Tema 35. Tanteo y retracto arrendaticio urbano.—Duración

de los contratos regidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Prórroga legal y sus excepciones.

Tema 36. Renta de viviendas y locales de negocio.—Renta base.—Elevación y reducción de la renta base.—Renta en casos especiales.—Fianzas.—Obras de conservación y mejora.

Tema 37. Resolución del contrato de arrendamino.—Natu-

raleza de la acción resolutoria: Causas y requisitos.—Resolución del subarriendo.—Suspensión de los contratos.—Arrendamientos de temporada y de círculos de recreo.

Tema 38. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas.— Normas del Código Civil.—Legislación especial sobre colonato; antecedentes y textos que la integran.—Concepto, caracteres y requisitos del contrato de arrendamiento de fincas rústicas. Elementos.

Contenido del arrendamiento de fincas rústicas. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.— Examen del precio o renta, su regulación y revisión.—Extinción

Examen del precio o renta, su regulación y revisión.—Extincion del arrendamiento.—Aparcerías y arrendamientos protegidos.

Tema 40. El préstamo y sus clases.—Precario.—El mutuo según el Código Civil y la legislación especial sobre préstamos usuarios.—Contratos de transporte y de edición.

Tema 41. El mandato: Concepto, caracteres, elementos y contenido.—Extinción.—Contrato de corretaje.

Tema 42. El contrato de sociedad; naturaleza jurídica.—Clases, elementos y contenido.—Administración de la sociedad y extinción de la misma.

extinción de la misma.

Tema 43. Contrato de depósito: Concepto y caracteres.— Depósito ordinario.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—

Secuestro.—Contratos aleatorios.

Tema 44. Contratos de garantía.—Consideración especial del contrato de fianza.—Extinción.—La transacción y el compromi-

contrato de fianza.—Extinción.—La transacción y el compromiso: Su régimen legal.

Tema 45. Los cuasi-contratos.—Estudio de la gestión de negocios y el pago o cobro de lo indebido.—El enriquecimiento injusto.—Obligaciones nacidas de culpa extracontractual.—La responsabilidad objetiva.

Tema 46. El derecho de familia: Caracteres.—El matrimonio: Concepto, naturaleza y clases.—Sistemas matrimoniales y su evolución en el Derecho español.—Situación actual.

Tema 47. El matrimonio canónico.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores a su celebración.—Impedimentos y prohibiciones según la legislación canónica.—Celebración, inscripción y prueba del matrimonio civil; su evolución en España.—Requisitos.—Impedimentos dirimentes e impedientes.—Celebración, inscripción y prueba del matrimonio.—Formas de matrimonios excepcionales.

Tema 49. Efectos personales del matrimonio.—Derecho y deberes recíprocos.—Régimen legal y reformas introducidas por la Ley de 2 de mayo de 1975.

Tema 50. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Re-

Tema 50. Relaciones patrimoniales entre los conyuges.—Regimenes matrimoniales.—Sistema del Código Civil español.—Capitulaciones matrimoniales.—Donación por razón del matrimonio.-Donaciones entre cónyuges: fundamento de su prohi-

Tema 51. La dote.—Clases, constitución y régimen jurídico. Propiedad, administración y usufructo de la dote.—Garantía y restitución.—Bienes parafernales; concepto legal.—Administración.—Derechos del marido y de la mujer sobre estos hienes.—Bienes propios del marido.—La separación de bienes en el matrimonio.

Teme 52. La contacta de la constitución y régimen jurídico.

Teme 52. La contacta de la constitución y régimen jurídico.

Teme 52. La contacta de la constitución y régimen jurídico.

Teme 52. La contacta de la contacta de

Tema 52. La sociedad de gananciales.—Su duración.—Bienes gananciales y bienes privativos de los cónyuges.—Cargas de la sociedad.—Actos de disposición.—Liquidación de la sociedad

de gananciales.

Tema 53. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.— Nulidad de matrimonio y separación; sus causas en el matrimonio canónico y en el civil.—Disolución del matrimonio canónico.—Efectos de la admisión de las demandas y de las ejecutorias.—Reconciliación de los cónyuges.

Tema 54. Sociedad paterno-filial.—Filiación legitima.—Supuestos de legitimidad.—Acciones concernientes a la filiación legitima.—Impugnación y reclamación de estado.—Derechos de los hijos legitimos y prueba de la filiación.—La legitimación y sus clases.

Tema 55. Filiación no matrimonial: Concepto y clases.—Régimen jurídico.—Orientaciones modernas en materia de filia-

ción.
Tema 56. La patria potestad.—Concepto, historia y sistema del Código Civil.—Contenido personal y patrimonial.—Extinción de la patria potestad.—La emancipación y sus clases.
Tema 57. La adopción: Naturaleza jurídica y clases.—Sus requisitos y efectos.—Preceptos especiales de la adopción plena y de la simple.—Alimentos entre parientes.
Tema 58. La tutela: Sus clases.—Modos de delación; normas legales sobre tutela testamentaria, legítima y dativa; el tutor: incapacidad y excusas.—Derechos y deberes del tutor.—Causas de remoción.—El protutor.
Tema 59. El consejo de familia: Concepto, desarrollo histórico.—Composición, constitución, atribuciones y funcionamien-

to.—La intervención judicial en los Organismos tutelares.—La denominada tutela de hecho.

Tema 80. La sucesión mortis causa: Su concepto y fun-

damento.—Clases.—Concepto y caracteres de la herencia.—Apertura de la sucesión.—Vocación legitima y testamentaria.—Delación y adquisición de la herencia.—Herencia yacente.—Aceptación y repudiación de la herencia.

Tema 61. La facultad de testar: Su fundamento.—El testamento.—Sus clases.—Capacidad de testar.—Incapacidades, prohibiciones e indignidad para suceder.—Ineficacia de los testamentos.—Nulidad y revocación.

Tema 62. Testamento abierto.—Sus requisitos en relación con el Notario autorizante, con el testador y con los testigos.—Formalidades del otorgamiento y autorización.—Testamento cerrado; capacidad y solemnidades que requiere.

Tema 63. Testamento ológrafo.—Requisitos para su otorgamiento.—Formalidades posteriores.—Formas especiales de los testamentos comunes: Del loco, del sordo, del mudo y del sordomudo, del ciego, en lengua extranjera, en peligro inminente de muerte y en caso de epidemia.—Testamentos especiales: Militar, marítimo y otorgado en país extranjero.

Tema 64. La institución de heredero.—Requisitos, forma y efectos de la misma.—Derecho de acrecer.—Las sustituciones

efectos de la misma.—Derecho de acrecer.—Las sustituciones en el Derecho español.

Tema 65. Concepto de la legítima.—Criterios doctrinales y sistema del Código español.—Herederos forzosos.—Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos.—Legítima del cónyuge viudo y de los hijos naturales e ilegítimos.—Reservas ordinarias y lineal en el Código Civil.

Tema 66. La mejora. Concepto y naturaleza.—Clases y efectos de la mejora.—El legado: Concepto y naturaleza.—El legado en el Código Civil.

Tema 67. Ejecución e interpretación del testamento.—Albaceas: Naturaleza jurídica de su función y caracteres del cargo. Clases, capacidad, facultades y obligaciones del albacea.—Causas de terminación del albaceazgo.—Ejecución del testamento por los herederos.

Tema 68. La desheredación y preterición: Causas, requisitos y efectos.—La colación.

Tema 69. Sucesión intestada.—Su fundamento: Casos en que

Tema 69. Sucesión intestada.—Su fundamento: Casos en que procede.—Orden de sucesión: Sucesión de los hijos naturales, del cónyuge viudo y del estado.—Grados de parentesco.—De la representación: Casos en que tiene lugar y reglas para su apli-

Tema 70. La partición: Naturaleza y caracteres.—Especies. Personas que pueden solicitarla.—Partición practicada por el testador, por el conisario o contador-partidor o por los herederos.—Estructura de la partición.—Operaciones que comprende. Sus efectos.—Impugnación de la partición y supuestos de nulidad, rescisión y modificación.

#### Derecho penal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal.—Escuelas penales: Características fundamentales.—La codificación penal española: Breve exposición de su evolución histórica.—El Código Penal vigente: Estructura y contenido.—Indicación de las Leyes penales especiales que coexisten con el Código Penal.

Tema 2. Teoría de las fuentes del Derecho penal.—El principio de legalidad.—La Ley y su interpretación.—La analogia.—Posibilidad de admitir otras fuentes de Derecho penal.

Tema 3. La Ley penal en el tiempo.—Vigencia y derogación.—El principio de retroactividad de las leyes penales y sus excepciones.—La Ley penal en el espacio.—El principio de territorialidad.—La extradición.—Principios por que se rige.—Legislación vigente en España.

torialidad.—La extradición.—Principios por que se rige.—Legislación vigente en España.

Tema 4. Concepto del delito.—Nociones filosóficas, sociológicas y jurídicas del mismo.—Concepto del delito en el Código
Penal español.—El delito como acción.—La antijuridicidad: La
tiplicidad como manifestación de la antijuridicidad.

Tema 5. El delito como acción culpable.—La imputabilidad,
responsabilidad y culpabilidad.—Base filosófica de la responsabilidad penal y doctrinas más importantes.—Posición del Código
Penal. Penal.

Tema 6. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislarema 6. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legisla-ción española.—La ignorancia y el error como causas excluyen-tes del dolo.—La culpa: Concepto y clases.—El delito preterin-tencional: Su aplicación en el Derecho español.—El caso fortui-to: Su regulación legal.

Tema 7. Clasificación de las infracciones punibles.—El problema de la distinción entre delitos y faltas: Criterio que en esta materia adopta el Código Penal español.—El sujeto activo del delito.—El problema de la responsabilidad de las personas juridicas.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 8. Las llamadas circunstancias eximentes de la responsabilidad penal en el Código Penal español: Enfermedad mental, la enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—La menor edad penal.—La sordomudez.—Legitima defensa: Concepto y requisitos.—Legitima defensa de parientes y

de extraños.

Tema 9. Circunstancias eximentes (continuación).—El estado de necesidad: Fundamento y requisitos.—El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causas de justificación.—Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos.—La

obediencia legitima o debida.—La fuerza irresistible.—El lla-

mado miedo insuperable.

Tema 10. Circunstancias atenuantes.—Las denominadas exi-Tema 10. Circunstancias atenuantes.—Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como motivos de atenuación.—La embriaguez.—La responsabilidad disminuida por la edad.—Circunstancias atenuantes que tienen en cuenta el móvil determinante del hecho punible.—El arrepentimiento espontáneo.—Las atenuantes por analogía.

Tema 11. Circunstancias de agravación: Su naturaleza.—La alevación.—Flomatos integrantes.—Precio recompensa o pro-

Tema 11. Circunstancias de agravación: Su naturaleza.—La alevosia.—Elementos integrantes.—Precio, recompensa o promesa. — Empleo de medios o artificios destinados a producir grandes estragos.—Publicidad.—Ensañamiento.

Tema 12. Circunstancias de agravación (continuación). — Premeditación.—Astucia, fraude o disfraz.—Abuso de superioridad.—Abuso de confianza.—Aprovechamiento de carácter público.—Ejecución del delito con ocasión de incendio, naufragio u otra calamidad; con auxilio de gente armada; de noche, en despoblado o en cuadrilla; con ofensa de la autoridad o desprecio de dignidad, edad o sexo, o en la morada del ofendido o en lugar sagrado.—La reincidencia y la reiteración.—Valor circunstancial del parentesco. circunstancial del parentesco.

Tema 13. Diversos momentos de la vida del delito.—Actos

preparatorios, proposición, conspiración, provocación.—Actos de ejecución: Tentativa y frustración.—El delito consumado.—El delito imposible.

Tema 14. La participación en el delito.—Autores: Estudio de las diversas formas de autoría.—Cómplices.—Encubridores: El problema de la autonomía del encubrimiento.—Delito continua-

problema de la autonomía del encubrimiento.—Delito continuado y sus características.—Concurso de delitos: Su regulación
legal.

Tema 15. La pena: Noción y caracteres.—Fines.—Clasificación de las penas.—Estudio de las mismas en el Derecho Penal
positivo español.—Pena de muerte.—Penas privativas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Penas
accesorias.—Medidas de seguridad.

Tema 16. El problema de la determinación de la pena.—La
individualización penal.—La sentencia, indeterminada.—La determinación de la pena en el Código Penal español.—Determinación de su cuantía en relación con el desarrollo del delito, con
el grado de participación y con la concurrencia de circunstan-

el grado de participación y con la concurrencia de circunstan-cias modificativas.—Aplicación de las penas en las faltas. Tema 17. La responsabilidad civil dimanante del delito.— Personas responsables civilmente.—Responsables solidarios y subsidiarios.—La restitución.—El daño y el perjuicio.—Lo daños morales.—Seguro obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor, y carencia del mis-mo.—Seguro obligatorio de caza.—Extinción de la responsabi-

Delitos contra la seguridad exterior del Estado.-Tema. 18. Delitos de traición; los que comprometen la paz o la indepen-dencia del Estado, contra el derecho de gentes y piratería.— Delitos contra la seguridad interior del Estado; caracteres que son comunes a este grupo de delitos contra el Jefe del Estado, su sucesor. Altos Organismos de la Nación y contra la forma de Cabiarno. de Gobierno.

Tema 19. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.—Breve exposición de las distintas figuras punibles que comprende.—Delitos contra la libertad religiosa.—La blasfemia.

Tema 20. Rebelión y sedición; notas fundamentales.—Supuestos legales de rebelión; rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 21. Atentados contra la autoridad y sus agentes.-Re-

de rebelión y sedición.

Tema 21. Atentados contra la autoridad y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad y a sus gentes.—Desórdenes públicos. Iema 22. La falsedad en materia penal.—Falsificación de la firma o estampillas del Jefe del Estado, firma de los Ministros, sellos y marcas.—Falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y de Banco.—Falsificación de documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.

Tema 23. Falsificación de documentos: Sus modalidades.—Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados.—Falsificación de documentos de identidad y certificados.—Disposiciones comunes a las falsedades.

Tema 24. Usurpación de funciones y calidad, uso indebido de nombre, traje, insignias o condecoraciones.—Delitos contra la administración de justicia: Características generales.—Acusación y denuncia falsa.—Falso testimonio.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho y simulación de delito.—Omisión del deber de impedir determinados telitos.

Tema 25. La infracción de leyes sobre inhumaciones y la violación de sepulturas.—De los delitos de riesgo en general: Contra la seguridad del tráfico y contra la salud pública; el dolo eventual en esta clase de delitos.—De los juegos ilícitos.

Tema 26. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidalidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribucio-

nes y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—
Cohecho: Naturaleza de este delito.—Cohecho activo y pasivo.—
Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 28. Delitos contra las personas.—Homicidios: Elementos integrantes.—Homicidio en riña tumultuaria.—Asesinato.—Parricidio.—Auxilio o inducción al suicidio.

Tema 29. Infanticidio.—Aborto.—Las lesiones: Castración, esterilización y mutilación; lesiones graves y menos graves, lesiones en riña tumultuaria.—Lesiones laborales; contagio de enfermedades sexuales.

siones en rina tumultuaria.—Lesiones laborales; contagio de enfermedades sexuales.

Tema 30. Delitos contra la honestidad.—Violación.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—El estupro.—El rapto.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto.-Delitos relativos a la prostitu-

ción.

Tema 31. Delitos contra el honor.—Calumnia: Elementos integrantes.—Injuria: Naturaleza de este delito; el \*\*animus injuriandi\*\* y las causas que lo eliminan.—Disposiciones generales de aplicación a estos delitos.

Tema 32. Delitos contra el estado civil de las personas, suposición de parto y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandon de familia y niños.—La omisión del deber de socorro.—El allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.—Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo. en el trabajo.

Tema 33. De los delitos contra la propiedad.—El robo: Sus elementos.—Robo con violencia o intimidación.—Robo con fuerza en las cosas.—Tenencia de útiles para el robo.

Tema 34. El hurto: Sus características y principales figuras legales.—Robo y hurto de vehículos de motor.—Hurtos cualificados.—Delitos de receptación y encubrimiento con ánimo de lucro.

lificados.—Delitos de receptación y encubrimiento con ánimo de lucro.

Tema 35. El delito de cheque en descubierto.—El delito de estafa: Principales modalidades.—La apropiación indebida.

Tema 36. Defraudaciones de fluido eléctrico y análogas.—I Usura.—El incendio y otros estragos.—Daños.

Tema 37. La imprudencia punible en el Código Penal.—Concepto.—Estudio de sus elementos.—Clases: Imprudencia temeraria; imprudencia simple con infracción de reglamento; imprudencia simple.—Imprudencia profesional.—Regulación y su punibilidad: Compensación de culpas.—Participación culpusa.

Tema 38. Las faltas: Criterios diferenciadores entre estas infracciones y las constitutivas de delito: Posición del Código Penal español.—Normas generales para su punición.—El principio «non bis in idem».—Examen del problema concerniente a la diferenciación y tratamiento sancionador de las faltas penalés y administrativas.—Faltas de imprenta y contra el orden público.

Tema 39. De las faltas (continuación).—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Falta contra las personas.—Especial referencia al artículo 584 del Código Penal.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.—Infracciones castigadas como faltas especiales.

Tema 40. Peligrosidad y rehabiliación social: Antecedentes legales y normativa vigente.—Supuestos de peligrosidad y medidas de seguridad aplicables.

#### Derecho mercantil

Tema 1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—Sus fuentes.—El Código de comercio vigente y las Leyes especiales.—Los usos mercantiles.—El Derecho común como fuente

subsidiaria.

Tema 2. Los actos de comercio; concepto y clasificación.—
El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero.—Auxiliares y Agentes me-

ciante.—El comerciante extranjero.—Auxiliares y Agentes me-diadores: Sus funciones. Tema 3. El comerciante social.—Concepto de la Sociedad mercantil.—Clasificación.—Constitución e inscripción de las So-ciedades mercantiles.—Personalidad: Efectos. Tema 4. Sociedad colectiva: Su concepto, caracteres y ré-gimen jurídico.—Sociedad comanditaria: Sus rasgos sustanciales, classos elementes y contenido Sociedad de Contenidos de Contenido

clases, elementos y contenido.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Su régimen juridico.

Tema 5. La Sociedad anónima: Rasgos fundamentales. — Fundación y constitución: Requisitos de la escritura.—Denominación social.—Organos sociales.—La Junta general.—Los administradores.

ministradores.

Tema 6. La acción en la Sociedad anónima: Su naturaleza y clases.—Transmisiblidad de las acciones.—La emisión de obligaciones; naturaleza jurídica.—Sindicato de Obligacionistas.

Tema 7. Transformación de las Sociedades mercantiles. — Fusión y absorción: Requisitos y efectos.—Disolución de las Sociedades mercantiles: Causas comunes y especiales.—Liquidación de las Sociedades mercantiles.

Tema 8. Obligaciones de los comerciantes.—La contabilidad mercantil: Libros y correspondencia.—Exhibiciones y valor probatorio de los libros.

Tema 9. El Registro Mercantil.—Fines del mismo.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 10. La Empresa mercantil: Su naturaleza.—La Empresa como unidad orgánica: Sus elementos constitutivos.—Sig-

nos distintivos.-La Empresa como objeto de tráfico jurídico.-

Transmisión inter vivos y mortis causa.

Tema 11. Títulos valores: Clasificación.—Títulos a la orden: Sus variedades.—Consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.—Títulos al portador: Sus notas características.—Transmisión e irrevindicabilidad.

cas.—Transmisión e irrevindicabilidad.

Tema 12. La letra de cambio.—Sistemas de derecho cambiario.—Sistema español y sus características.—La letra de cambio y su causa: Diversas teorías al respecto y posición del Código de Comercio.—Las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.

Tema 13 Capacidad cambiaria.—La forma de la letra de cambio; requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y a la obligación cambiaria.—El endoso: Su naturaleza y clasificación.—Endoso pleno.—Endoso limitado de apoderamiento y garantía.—Otros supuestos del endoso.

endoso.

Tema 14 La provisión de fondos; concepto legal; cesión de la provisión.—La aceptación de la letra; sus efectos.—El aval: Forma y efectos.—El pago; requisitos para su validez.—El protesto: Concepto, requisitos y efectos.—El regreso.

Tema 15. El cheque. Concepto, analogías y diferencias con la letra de cambio.—Requisitos y modalidades del cheque.—La provincia le provincia de concepto.

la letra de cambio.—Requisitos y modalidades del cheque.—La provisión, la presentación y el pago del cheque.

Tema 18. El contrato de compraventa mercantil.—Compraventa de bienes muebles a plazos.—Compraventas mercantiles especiales.—Régimen especial de la compraventa a plazos.

Tema 17. Contrato de cuenta corriente: Concepto, naturaleza y objeto.—Contenido y efectos.—Contrato de cuentas en participación.—Contrato de comisión.

Tema 18. Contrato de transporte terrestre.—Elementos.—La carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—El transporte de personas.—Ideas generales del transporte

Tema 19. Contrato de préstamo mercantil.—Normas rectoras del contrato de préstamo con garantía de efectos y valores públicos.—Contrato de depósito mercantil. Notas que lo caracterizan y clases.

Tema 20. Contrato de seguro.—Concepto: Notas que lo caracterizan.—Sociedades anónimas y Sociedades mutuas de seguros.—Concepto y naturaleza del reaseguro, del contraseguro

y del seguro subsidiario

Tema 21. Seguro de daños.—Elementos peculiares de este seguro.—Figuras especiales del seguro de daños.—El seguro de

seguro.—Figuras especiales del seguro de danos.—El seguro de vida: Naturaleza, clases y elementos de este seguro.—El beneficiario en este seguro.—El seguro de responsabilidad civil.

Tema 22. La suspensión de pagos: Ley de 26 de julio de 1922. Sus principales directrices.—Supuestos de la suspensión de pagos.—La declaración de suspensión de pagos: Sus requisitos y electos.

Tema 23. La quiebra: Clases y supuestos de la declaración quiebra.—Alcance de la incapacidad del quebrado.—Reha-

de quiebra.—Alcance de la incapacidad del quebrado.—Rehabilitación.

Tema 24. Derecho marítimo: Concepto y notas fundamentales; el buque.—El registro de buques.—El naviero: Capacidad, funciones y responsabilidad.—El Capitán: facultades y obligaciones.—Otros auxiliares del comercio marítimo.

Tema 25. El arrendamiento de buques v el fletamento.—Póliza de fletamento.—El contrato de seguro marítimo: Sus clases y elementos.—El riesgo.—Obligaciones de los contratantes.—Breve idea del préstamo a la gruesa.

Tema 26. La hipoteca naval: Concepto y elementos.—Derechos de titular de la hipoteca: Derechos de preferencia y persecución.—Averías: Concepto y clases.—La avería común: Contribución a la misma—Averías particulares: Concepto y clases.—Abordaje.—Naufragio.

#### Derecho procesal

Tema 1. El proceso en general: Concepto, naturaleza y fundamento del mismo.—El proceso civil: Sus fuentes.—Consideración de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—La costumbre, los principios generales y la jurisprudencia como fuentes del Derecho procesal civil.

recno procesal civil.

Iema 2. Competencia: Concepto y clases.—Cuestiones de competencia.—Breve idea de los conflictos de jurisdicción.

Tema 3. Las partes en el proceso civil: Concepto.—Capacidad para ser parte y capacidad procesal.—La legitimación.—Postulación y representación procesal.

Tema 4. Las partes en el proceso civil (continuación).—Pluralidad de partes Nociones generales.—Litis consorcio.—Terería.—Condyuvantes

cería. -- Coadvuvantes.

cería.—Coadyuvantes.

Fema 5. Acción y pretensión.—Acción procesal: Concepto.—
Tipos.—Requisitos, contenido y efectos de su ejercicio.

Tema 6 La oposición procesal: Concepto, tipos.—Requisitos.—Contenido y efectos.

Tema 7 Los principios constitutivos del proceso civil.—
Principio dispositivo.—Principios de impulsión, preclusión y eventualidad.—Principios de oralidad, inmediación y concentración.—El principio de publicidad.

Tema 8 La demanda.—Concepto.—Naturaleza.—Requisitos.
Contenido y efectos.—Acumulación de acciones y acumulación de autos.

de autos. Tema 9. Tema 9. Contestación a la demanda.—Contenido y posibles conductas del demandado frente a la demanda con especial referencia a las excepciones. Tema 10. La prueba en general.—Concepto, naturaleza y clases.—Objeto de la prueba.—Procedimiento probatorio.—Medios de prueba.

Tema 11. La confesión judicial: Concepto, naturaleza, requisitos, procedimiento y efectos—La prueba de testigos.—Concepto, naturaleza.—Capacidad.—Procedimiento y efectos.

Tema 12. Prueba pericial.—Concepto.—Naturaleza.—Procedimiento.—Efectos.—La prueba por documentos: Concepto, naturaleza, requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 13. El reconocimiento judicial.—Concepto, naturaleza, requisitos.—Procedimiento y efectos.—La prueba de presunciones.

sunciones.

sunciones.

Tema 14. La sentencia.—Concepto, naturaleza, contenido y tipos.—Efectos: La cosa juzgada.—Terminación del proceso sin sentencia.— Renuncia.— Desistimiento.— Allanamiento.— Transación.—Caducidad de la instancia.

Tema 15. Teoría general de los recursos.—Clases.—Sucinta exposición de los recursos de reposición, apelación, casación y requisión.

revisión.

Tema 16. Las costas procesales.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.—El beneficio de pobreza.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Procedi-

cio de pobreza.—Concepto, naturaleza, miento y efectos.

Tema 17. Clases de procesos civiles.—Procesos ordinarios y especiales.—Procesos plenarios y sumarios.—Procesos singulares y universales.—Exposición y crítica del derecho positivo en esta materia.

Tema 18. El juicio de mayor cuantía.—Concepto, naturaleza, requisitos, procedimiento y efectos.—El juicio de menor cuantía. — Naturaleza, concepto, requisitos, procedimiento y

efectos

Tema 19. El juicio de inferior cuantía o de cognición.—

Concepto, naturaleza, fundamento.—Problemática de su terminología.—El juicio de cognición ante la doctrina.

Tema 20. El juicio de inferior cuantía (continuación).—Requisitos del juicio de inferior cuantía.—Procedimiento: Demanda, su examen por el Juez.—Supuestos de inadmisibilidad.—Régimen del desistimiento y del allanamiento en este juicio.

Tema 21. El juicio de inferior cuantía (continuación).—Contestación a la demanda.—Reconvención y citación para el juicio.—El acto del juicio: Su importancia y actuaciones que pueden llevarse a cabo en él.—La sentencia.—Recursos y efectos.

efectos.

Tema 22. El juicio verbal.—Concepto, naturaleza y fundamento. — Requisitos. — Procedimiento. — Efectos. — Los incidentes en este juicio y en el de inferior cuantía.

Tema 23. El acto de conciliación.—Concepto.—Naturaleza: Fundamento.—Requisitos.—Procedimiento.—Eficacia de lo convenido en acto de conciliación.—Medios de impugnación del acto de conciliación.

Tema 24. El juicio ejecutivo. Concepto. Naturaleza. Timos 24. El juicio ejecutivo.

Tema 24. El juicio ejecutivo.—Concepto.—Naturaleza.—Tipos.—Requisitos: Procedimiento y efectos.—El juicio ejecutivo regulado en el texto refundido de la Ley sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor de 21 de marzo de 1968.

Tema 25. Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—

Concepto, naturaleza y tipos.—Procedimiento y efectos.—Procesos en materia de arrendamientos rústicos.—Concepto, natura-

contepto, naturaleza y tipos.—Procedimiento y efectos.—Procesos en materia de arrendamientos rústicos.—Concepto, naturaleza, tipos, requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 26. El proceso penal.—El problema de la unidad o dualidad de los procesos penal y civil.—Los principios fundamentales en el proceso penal.—Tipos en el Derecho positivo español.—Sintética exposición de la denuncia, la querella y la sujetos intervinientes en el proceso penal, con especial atención al Ministerio Fiscal y su posición en el mismo.

Tema 27. La instrucción preliminar en el proceso penal español.—Sintética exposición de la denuncia, la querellá y la iniciación de oficio—La instrucción: Sus características en el proceso penal español.

Tema 28. El juicio oral por delito.—Concepto, naturaleza, requisitos. procedimiento y efectos.

Tema 29. El procedimiento de urgencia para determinados delitos según la Ley de 8 de abril de 1967.—Principios a que responde.—Clases de procedimientos.—Exposición de sus disposiciones generales.—Diferencias entre este procedimiento y el ordinario en la fase de instrucción, intermedia y la del juicio

dinario en la fase de instrucción, intermedia y la del juicio

Tema 30. El procedimiento de urgencia para determinados delitos (continuación).—El procedimiento por delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción: Supuestos en que procede.—Diligencias preparatorias.—Juicio oral. — Especial mención del recurso de apelación contra las sentencias dictadas en

este procedimento.

Tema 31. El procedimiento de urgencia para determinados delitos (continuación).—E' procedimiento para delitos con competencia de las Audiencias.—Supuestos a los que se aplica.—Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las contencias.

ción de las sentencias

Tema 32. Juicio de faltas: Concepto, naturaleza y requisitos.—Procedimiento en primera y segunda instancia.

## Organización de Tribunales y Derecho administrativo

Tema 1. El poder judicial en la Constitución española de 1978 —Principios inspiradores.—La jurisdicción.—Concepto, naturaleza.—Clases, extensión y límites de la jurisdicción ordina-

ria.—El Tribunal Constitucional: Justificación.—Auxilio juris-

diccional.

Tema 2. Los órganos de la jurisdicción.—Enumeración de

Tema 2. Los organos de la jurisdiccion.—Enumeracion de los órganos jurisdiccionales.—Jueces y Magistrados.

Tema 3. La Justicia de Distrito.—Significación de la reforma de 1944.—La Ley de Bases de 19 de julio de 1944.—Principales disposiciones que han desarrollado dicha Ley de Bases.—

Examen del Real Decreto de 29 de julio de 1977, que aprobó el texto articulado parcial de la Ley de Bases de 28 de noviembro de 1974.

el texto articulado parcial de la Ley de Bases de 28 de noviembre de 1974

Iema 4. Régimen jurídico administrativo de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Jueces de Distrito.—Secretarios y personal auxiliar y subalterno: Su régimen jurídico-administrativo.

Tema 5. El Ministerio Fiscal.—Concepto y funciones.—Organos del Ministerio Fiscal; régimen jurídico.—Especial examen del capítulo III del Real Decreto de 29 de julio de 1977 en relación con los Fiscales de Distrito.

Tema 6. Concepto de la Administración Pública.—Administración y Derecho.—El Derecho administrativo.

Tema 7. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—Los Decretos-leyes.—El Reglamento: Concepto y clases.—Formas que pueden adoptar las disposiciones administrativas de carácter general.—La codificación administrativa.—El objeto de

Tema 8. La relación jurídico-administrativa.—El objeto de la función administrativa.—El acto administrativo: Concepto y

clases.—Requisitos del acto administrativo.—Efectos jurídicos:
Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 9. Teoría general de los servicios públicos.—Notas esenciales que caracterizan el servicio público.—La concesión:
Concepto y clases.—Obras Públicas: Diversos sistemas de eje-

Tema 10. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica y clases de contratos administrativos.—Extinción y nulidad de los mismos.

Tema 11. La expropiación forzosa.—Requisitos.—Examen de la legislación vigente en la materia. Tema 12. La responsabilidad de la Administración: Regula-ción actual.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

narios.

Tema 13. La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Legislación general en materia de funcionarios públicos.—Clases pasivas: Disprisiciones vigentes.

Tema 14. El procedimiento administrativo.—Su regulación: Le Ley de 17 de julio de 1958 y disposiciones complementarias.—Tramitación del procedimiento, resolución y ejecución.— Impugnación en vía administrativa.

Tema 15. El recurso contencioso-administrativo.—Ley de 27 de diciembre de 1958.—Naturaleza.—Organos.—Clases de recursos.—Procedimiento y ejecución de sentencias.

### Registro del estado civil de las personas

Tema 1. Estado civil y Registro Civil.—Concepto legal del estado civil.—Evolución histórica.—Orientaciones doctrinales — Contenido del estado civil; cualidades y situaciones personales que quedan al margen del Registro Civil.—El titulo de legitima-

ción de estado.

Tema 2 El Registro Civil: Su concepto.—La función registral.—El Derecho del Registro Civil y sus fuentes: La Ley de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de 14 de noviembre de 1958.—Fuentes complementarias.

Tema 3 Hechos inscribibles en el Registro Civil.-El pro-

blema del «numerus clausus».

blema del «numerus clausus»

Tema 4. Principios registrales —Legalidad.—Oficialidad.—
Tutela del interés de los particulares.—Respeto a la intimidad personal.—Simplificación administrativa.—Gratuidad.—Eficacia y publicidad.

Tema 5. Organización del servicio.—Dirección del servicio registral: La Dirección General de los Registros y del Notariado; estructura y funciones.—Registros municipales; estructura y funciones.—El Registro Municipal Delegado.—Registros consulares.—Registro Central.—Médicos del Registro Civil.

Tema 6. Inspección y sanciones.—Organos con potestad sancionadora.—El Ministerio Fiscal y otros órganos de cooperación a la función registral.

Tema 7. Competencia de los Registros españoles.—Competencia por razón de las personas.—Competencia territorial.—Competencia por conexión.—Traslado de asientos.—Títulos de inscripción.—Titulación extraordinaria en circunstancias espe-

Tema 8. Legitimación para promover la práctica de asientos.—Inscripción de oficio.—Personas facultadas y obligadas a promover la inscripción—Auxilio registral y relaciones con otros servicios.—Concordancia del Registro con la realidad.—Calificación registral y recursos.

Tema 9. Secciones del Registro.—Libros del Registro Civil.—Legajos.—Ficheros.—Archivo provincial.

Tema 9. Secciones del Registro.—Libros del Registro Civil.—
Legajos.—Ficheros.—Archivo previncial.

Tema 10. De los asientos en general y de la inscripción en particular.—Reglas formales de los asientos.—Anotaciones.—
Notas marginales.—Cancelación.

Tema 11. La inscripción de nacimiento.—Inscripción ordinaria.—Especialidades en la inscripción de nacimiento.—La filiación y la inscripción de nacimiento.—Abortos.

Tema 12. Asientos marginales de la Sección Primora del la Sección P

Tema 12. Asientos marginales de la Sección Primera del

Registro.—Asientos de filiación.—Emancipación.—Incapacitación y cuasi incapacitación.—Asientos en materia de desaparecidos, ausentes y declarados fallecidos.

Tema 13. El nombre:—El nombre propio y los apellidos.—Naturaleza jurídica del derecho al nombre.—Imposición de nombres y apellidos en diversos supuestos.—Cambio de nombres y apellidos.

bres y apellidos en diversos supuestos.—Cambio de nombres y apellidos.—Competencia y procedimiento.

Tema 14. La nacionalidad y vecindad civil.—Adquisición de la nacionalidad por nacimiento, por matrimonio y por dependencia familiar.—La naturalización y su inscripción.—Inscripción de simples declaraciones en materia de nacionalidad.

Tema 15. La pérdida de la nacionalidad y el Registro Civil.—Situaciones especiales en materia de nacionalidad.—La vecindad civil y el Hegistro Civil.—Prueba de la nacionalidad y de la vecindad civil.

Tema 16. El matrimonio.—Inscripciones ordinarias de matrimonio canónico.—Matrimonio civil: Celebración e inscripción.

Tema 17. Especialidades en la celebración e inscripción de matrimonio.—Asientos de nulidad, disolución y separación matrimonial.

Tema 18. La defunción.—Inscripción ordinaria de defunción.—Especialidades en la inscripción de defunción.—Tutelas y representaciones legales.—Inscripción de tutela plena.—Inscripción de tutelas especiales y representaciones legales.

Tema 19. De la modificación del contenido del Registro.—

Destination de la registro.—

Tema 19. De la modificación del contenido del Registro.—
Rectificación por vía de expediente gubernativo.—Rectificación por vía judicial ordinaria.—Integración y cancelación total o parcial del asiento.—Corrección de defectos registrales.—Reconstitución de asientos o inscripción fuera de plazo.—Examen de la inscripción de nacimiento fuera de plazo.

Tema 20. Expedientes registrales.—Concepto y clases.—Principios.—Competencia.—Las partes en el expediente.—Procedimiento.—Recursos.—Ejecución.

Tema 21. Publicidad del Registro.—Fe pública registral; su extensión y posibilidad de los terceros.—Impugnación de la presunción de exactitud del Registro Civil.—Efectos atipicos de los asientos.

presunción de exactitud del Registro Civil.—Electos atipicos de los asientos.

Tema 22. De la publicidad formal.—Manifestación.—Certificaciones: Sus clases.—Supuestos de restricción del principio de publicidad.—Libro de Familia.—El Libro de filiación.—De las declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 23. Régimen económico del Registro Civil.—Principios generales.—Clases de gravámenes.—Actos gratuitos.—Beneficio de pobreza. Régimen económico de las inscripciones, de las certificaciones de los expedientes, de las fes de estado, etcétera.—Personas obligadas al pago.—Procedimiento de exacción.

ACUERDO del Tribunal de las oposiciones a in-greso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia. 10271

De conformidad con lo establecido en la norma 9.ª de la Orden de 18 de julio último por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerior de Justicia, el Tribunal calificador ha acordado que el quinto ejercicio versará sobre alguna de las siguientes materias:

- Resolución de un expediente de extradición,
- Resolución de un expediente de obra.
- Resolución de un expediente de rehabilitación. Resolución de un expediente de indulto. Resolución de un expediente de título nobiliario.

- Dictamen sobre un proyecto de Ley. Resolución de un recurso de alzada o de reposición. Resolución de un expediente disciplinario.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Presidente del Tribunal, Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

# MINISTERIO DE HACIENDA

10272

RESOLUCION de la Comisaria del Seguro Obligatoria de Viajeros p<sup>o</sup>r la que se hacen publicas las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos de los turnos restringidos y libres, para la provisión de 22 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria. Resolución de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1979), para la provisión de 22 plazas en la Escala Auxiliar de la plantilla de este Organismo, seis en turno restringido y las 16 restantes, más las vacantes que puedan producirse en el turno restringido, en turno labra. turno libre

Esta Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros ha resuelte hacer público las listas provisionales de los aspirantes admi-

tidos y excluidos: